

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS
Oficio No. SABG/OS/SR/DAQD/486/2025
ASUNTO: Se brinda respuesta (Orientación)

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 20 de enero de 2025
Expediente de clasificación archivística: SABG.SR.DAQD/10C.10,9/23.2025

Usuario identificado como:

"Anónimo"

abrahamfvz@gmail.com

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción III y 34 fracciones V, IX, XI, XII, XVII, XXVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3 fracción I, 5 fracciones VIII y XXXV, 15, 18, 19, 20 fracción IV y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III.2, 7, 15, 22 fracción X y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, ahora denominada "Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno"; en atención al formato institucional #PROintegridad con folio D20250116130024002309ksd5R con fecha de presentación del dieciséis de enero de dos mil veinticinco, en el que refiere:

"Acudí con la Juez Municipal de Atzitzintla para que me ayudara con las escrituras de mi casa en el 2023, misma que adquirí en Ciudad Serdán y me dio una sentencia de usucapión que según con esa era suficiente. Por este trámite, me cobró 40 mil pesos, mismo que se los di en dos pagos y en efectivo. Pero ahora los hijos de quien me vendió me dicen que iniciarán un juicio de nulidad de esa sentencia ya que esa sentencia no es suficiente para acreditar mi propiedad. Por lo que me están pidiendo mi casa de regreso sin que reconozcan la venta que celebré con el anterior dueño. La sentencia de usucapión a que me refiero, tiene el número de expediente 522/2023 del juzgado Municipal de Atzitzintla. La casa se identifica en la sentencia de usucapión como: "PREDIO EN CIUDAD SERDAN, IDENTIFICADO COMO MC L-115 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, ESTADO DE PUEBLA, ACTUALMENTE CALLE SEIS (6) SUR NÚMERO SETECIENTOS (700), CIUDAD SERDAN, CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA".

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, no es competente para atender su petición, toda vez que dentro de sus facultades está el recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas e instruir a su investigación, es decir, actos u omisiones relacionadas con responsabilidad administrativa, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 34 fracción XI y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 24 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Bulevar Atlixcáyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas (CIS) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 293447, 293466, 293493, 293469,
293497, 293467 y 293464.

quejasydenuncias@puebla.gob.mx

sria.funcionpublica@puebla.gob.mx



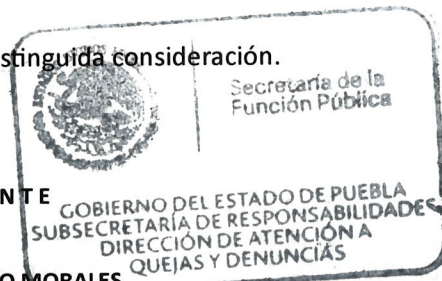


Por lo anteriormente expuesto, toda vez que del contenido del formato institucional se desprende que son hechos que recaen en el ámbito Judicial, se sugiere acudir y/o hacer llegar su manifestación al **Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Puebla**, con Dirección en Prolongación de la Avenida 11 Sur No. 11921, Colonia ExHacienda Castillotla, C.P. 72498, Puebla, Puebla; **Autoridad competente para conocer de los presuntos hechos o conductas irregulares atribuibles a servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Puebla.**

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ZUCET CITLALLI LOZANO MORALES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS



Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracción III y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 5 fracción III, numeral III.2, 7 fracciones VIII y IX, 10, 15 fracción XV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Gilberto Millán Espinoza
Analista
Elaboró

Nicolás Gali Romero
Jefe de Departamento de Seguimiento a Quejas y Denuncias
Revisó

C.c.p. Abraham Quiroz Palacios, Subsecretario de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Presente.
Archivo.
DAQD-2500124
S-046/2025

Bulevar Atlixcáyotl 1101, Col. Concepción Las Lajas (CIS) Edificio Ejecutivo 3er. piso
Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel. (222) 3 03 46 00 Ext. 293447, 293466, 293493, 293469,
293497, 293467 y 293464.

quejasydenuncias@puebla.gob.mx

sria.funcionpublica@puebla.gob.mx